

Mena, Baamuelo Pacheco, Lorenzo, toledo  
y Amadides S. de las Villas de Monagas  
Caracas, Volula y Peter Major del Real  
Pendon de la Ziv. de Ybica, Corregidor, Jus-  
ticia Mayor de esta dha de Murcia, y Inten-  
dente General de todas Rentas de Y. S. de  
unos de Millones de ella y su Reino por  
su Md. Hecho visto e Repartim<sup>to</sup> ante  
vedente decurado por la Contaduria de esta  
Intendencia para la subministracion de Pava a  
la Caballeria ligera, y dragones, a que se le da  
Cruzada de Caballo, y otros de esta cantidad que  
transiten por este Reino con Repartim<sup>to</sup> en el  
Computo practicado a este fin. Dicho lo aprueba  
y apruebo quanto a lugar en dho. y a el Inter-  
ponia Interquis. Incurridos y Judicial de  
exito, y mando se despachen Percebas a los  
Pueblos desta Provincia con sujecion  
de suspartidas, y de este Auto a quienes  
se les apriere que con Camas de Percebas se  
executen su Repartim<sup>to</sup>. Cada Ziv. Villa  
o lugar en la parte de Letocia, de forma que  
para fin de Agosto, y septiembre proximos  
que vienen pongan el Deposito de dicho Re-  
partim<sup>to</sup> en esta Ziv. y pda de  
Sr. Joseph Lopez Belmonte Depositario  
de estos Caudales, y que en su defecto se  
despacharan Jures decurados a la cobranza  
con quatrocientos mil de Salario a lo tar

